

CUARTO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Nro. 20140077CI, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, PARA EL PROYECTO DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA A LOS LABORATORIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA PETROQUÍMICA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, legalmente representada por **Lorena Elizabeth Araujo Silva**, en su calidad de Subsecretaria General de Educación Superior, delegada del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el Acuerdo No. 2014-001, de 02 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 176, de 04 de febrero de 2014, con sus posteriores reformas, a quien en adelante se le denominará “**LA SECRETARÍA o la SENESCYT**”, y por otra, la Universidad de las Fuerzas Armadas, legalmente representada por el **Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño**, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará “**LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR-IES o ESPE**”, en su orden; y de manera conjunta como “**LAS PARTES**”. Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NORMATIVA LEGAL.-

- 1.1 El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir*”.
- 1.2 El artículo 226 ibídem, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.
- 1.3 El artículo 350 de la norma suprema, estipula: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”.

- 1.4 El artículo 352 de la Constitución de la República, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*.
- 1.5 El artículo 385, numeral 3 de la Carta Fundamental, determina que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: *“(…) 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”*.
- 1.6 El artículo 386 de la Carta Magna, determina que: *“El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman”*.
- 1.7 El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior.
- 1.8 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2017, establece en su Objetivo 10, numeral 2, literal a) lo siguiente: *“Articular la investigación científica, tecnológica y la educación superior con el sector productivo, para una mejora constante de la productividad y competitividad sistémica, en el marco de las necesidades actuales y futuras del sector productivo y el desarrollo de nuevos conocimientos”*.
- 1.9 Mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 582, de 23 de noviembre de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a René Ramírez Gallegos, como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, ratificado en sus funciones mediante Decreto Ejecutivo No. 02, de 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 05, de 31 de mayo de 2013.
- 1.10 Mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial N° 63, de 21 de agosto de 2013, el señor Presidente

Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE-, cambiando el nombre de “*Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación*” por el de “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”.

- 1.11 Mediante Decreto Ejecutivo No. 131, de 08 de octubre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 105, de 21 de octubre de 2013, el Presidente Constitucional de la República, decretó sustituir el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por el siguiente “7. *Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación*”. **Disposición General.-** *En todas aquellas en que se diga “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” o “Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”, deberá entenderse que se refiere a la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación” o “Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”, respectivamente.*
- 1.12 Mediante Acuerdo No. 2014-001 de 02 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial N° 176, de 04 de febrero de 2014, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el artículo 3, numeral 2, delegó a las y los Subsecretaria/os Generales la atribución para: “*Autorizar y suscribir convenios interinstitucionales con instituciones del Ecuador, y todos los demás actos relacionados con la suscripción, ejecución y finalización de los mismos, siempre que el objeto se encuentre dentro del ámbito de sus atribuciones*”.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 El 06 de junio de 2014, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribieron el convenio de cooperación interinstitucional Nro. 20140077 CI, con el objeto de utilizar las capacidades conjuntas de gestión administrativa, académica y de investigación, dotar de infraestructura física, laboratorios, equipamiento y sistemas de ingeniería adecuados, modernos y funcionales, que permitan el óptimo desenvolvimiento de las tareas académicas y de investigación en la Carrera de Ingeniería en Petroquímica, por el monto de cinco millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 5'352.395,00), a ejecutarse a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 2.2 El 20 de agosto del 2014, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribieron el **Primer Convenio Modificatorio** al convenio de cooperación interinstitucional Nro. 20140077 CI, al que se le asignó el Nro. 20140147 CI, cuyo objeto fue el de modificar el literal a) de la “**CLÁUSULA TERCERA:**

OBLIGACIONES”, de la siguiente forma: “a) Destinar los recursos entregados por la Secretaría, para iniciar la construcción de la infraestructura física para el desarrollo de la carrera de Ingeniería Petroquímica, que se ejecutará de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente”.

- 2.3 El 29 de diciembre de 2014, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribieron el **Segundo Convenio Modificatorio** al convenio de cooperación interinstitucional Nro. 20140077 CI, al que se le asignó el Nro. 20140240 CI, cuyo objeto fue el de: “(...) *modificar la Cláusula Sexta del convenio N° 20140077 CI, de 06 de junio de 2014, de la siguiente manera: “SEXTA: PLAZO.- El presente convenio tendrá un tiempo de vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015”.*
- 2.4 El 31 de diciembre de 2015, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribieron el **Convenio Ampliatorio** al convenio de cooperación interinstitucional Nro. 20140077 CI, al que se le asignó el Nro. 20150104 CI, cuyo objeto fue el de: “(...) *ampliar el plazo fijado en la cláusula sexta del convenio N° 20140077, de 06 de junio de 2014, hasta el 30 de junio de 2016, estableciendo dicho plazo de la siguiente manera: “SEXTA: PLAZO.- El presente convenio tendrá un tiempo de vigencia desde su suscripción hasta el 30 de junio de 2016”.*
- 2.5 El 30 de junio del 2016, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribieron el **Tercer Convenio Ampliatorio** al convenio de cooperación interinstitucional Nro. 20140077 CI, al que se le asignó el Nro. 20160050 CI, cuyo objeto fue el de: “(...) *ampliar el plazo fijado en la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 20140077, de 06 de junio de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2016, estableciendo dicho plazo de la siguiente manera: “SEXTA: PLAZO.- El presente convenio tendrá un tiempo de vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016”.*
- 2.6 En el Informe Técnico Nro. IT-CONVENIO-UFA-ESPE-SENESCYT-2016-12-004, de 29 de diciembre de 2016, elaborado por Valeria Espinoza, Coordinadora del Proyecto de Excelencia, se hace un análisis técnico a la ejecución del convenio Nro. 20140077 CI, emitiéndose las siguientes conclusiones:

“La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE ha cumplido con todas las obligaciones adquiridas tras la suscripción del convenio N° 20140077CI y los convenios modificatorios como se ha evidenciado en los informes trimestrales remitidos a esta Cartera de Estado.

El avance físico de la construcción de los laboratorios es del 100%. Todos los sistemas de ingeniería, seguridad, equipamiento científico y tecnológico están instalados y operativos.

El objeto del convenio de "dotar de infraestructura física, laboratorios, equipamiento y sistemas de ingeniería adecuados, modernos y funcionales, que permitan el óptimo desenvolvimiento de las tareas académicas y de investigación en la Carrera de Ingeniería en Petroquímica" se ha cumplido, de tal manera que el complejo de laboratorios fue equipado en su totalidad y se inauguró el 23 de agosto de 2016.

En el aspecto económico se ha ejecutado el 99,78% del valor del convenio, quedando como saldo no utilizado USD \$ 11.656,99.

La obra cuenta con acta de entrega – recepción provisional suscrita el 22 de diciembre. El acta de recepción definitiva de la obra, en función de lo establecido en el artículo 123 del RGLOSNCPC "la recepción definitiva procederá una vez transcurrido el término previsto en el contrato, que o podrá ser menor a seis meses, a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total".

Y se recomendó lo siguiente: "En vista de que la obra no ha sido entregada de manera definitiva se recomienda ampliar el plazo del convenio N° 20140077CI, hasta el 31 de julio de 2017."

- 2.7 Mediante memorando Nro. SENESCYT-SFA-2016-0277-M de 30 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Formación Académica, Subrogante, solicitó a la Subsecretaría General de Educación Superior, Subrogante, lo siguiente: *"En base al informe técnico Nro. IT-CONVENIO-UFA-ESPE-SENESCYT-2016-12-004, de 29 de diciembre de 2016 solicito su autorización para la ampliación del plazo del convenio N° 20140077 CI, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) para que su ejecución se extienda hasta el 31 de julio de 2017. La ampliación del plazo permitirá a la UFA-ESPE realizar los trámites para la entrega recepción definitiva de la obra, construida en el marco del referido convenio (...)"*. Con sumilla inserta, se autorizó lo solicitado.
- 2.8 Mediante memorando Nro. SENESCYT-SFA-2016-008-FQ de 30 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Formación Académica, Subrogante, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica se proceda con el trámite pertinente para la ampliación del plazo del convenio Nro. 20140077 CI, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) para que su ejecución se extienda hasta el 31 de julio de 2017.

TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.-

Por medio de este instrumento, las partes convienen en ampliar el plazo fijado en la cláusula sexta del convenio Nro. 20140077, de 06 de junio de 2014 hasta el 31 de julio de 2017, estableciendo dicho plazo de la siguiente manera:

“SEXTA: PLAZO.- El presente convenio tendrá un tiempo de vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de julio de 2017”.

CUARTA: INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.-

Las partes se ratifican en las demás cláusulas y estipulaciones contempladas en el convenio principal No. 20140077 CI, de 06 de junio de 2014 y en los convenios modificatorios Nro. 20140147 CI, de 20 de agosto de 2014; Nro. 201400240, CI de 29 de diciembre de 2014; Nro. 20150104 CI, de 31 de diciembre de 2015; y Nro. 2016020 CI, de 30 de junio de 2016, las mismas que quedan vigentes en cuanto no se opongan a lo estipulado en este instrumento.

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:


Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes; y,
- c) el Informe Técnico Nro. IT-CONVENIO-UFA-ESPE-SENESCYT-2016-12-004, de 29 de diciembre de 2016.

SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio modificatorio, y se someten a sus estipulaciones, firmando para constancia en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor y valor jurídico, en Quito a 30 diciembre de 2016.

**Por delegación del Secretario de
Educación Superior, Ciencia,
Tecnología e Innovación:**


Lorena Elizabeth Araujo Silva
**SUBSECRETARIA GENERAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

gp/yc

Por la UNIVERSIDAD:


Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR

